



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01956897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, los artículos 51 y 52 de la Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 51 de la Ley N° 15.310 -de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2022- se crea el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”, por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000) para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial;

Que se establece asimismo que en la aplicación de los recursos del mencionado Fondo, los municipios deberán priorizar la inversión en la adquisición de vehículos policiales y demás gastos de capital vinculados con el objeto del mismo, debiendo éstos últimos ser aprobados por la autoridad de Aplicación;

Que la integración del Fondo quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente de financiamiento que determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose que será distribuido un TREINTA POR CIENTO (30%) antes del 31 de marzo de 2022 en concepto de anticipo; un CUARENTA POR CIENTO (40%) antes del 30 de Junio y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante al 31 de Octubre de 2022;

Que al 30 de junio de 2022 el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendenta/e deberá presentar ante el Ministerio de Seguridad la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados y al 31 de octubre la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados, determinando asimismo que en forma excepcional para los municipios que antes del 30 de junio de 2022 hubieran rendido al Ministerio de Seguridad la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento se le completará el TREINTA POR CIENTO (30%) restante;

Que la asignación de los recursos a los Municipios será realizada conforme a un coeficiente combinado compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N°10.559 (t.o. Decreto N°1069/95) y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 51, los Municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme Ley N°10.869;

Que el artículo 52 de la Ley N° 15.310 establece que el Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación en lo relativo al destino y a la distribución de los recursos del Fondo creado en el artículo 51, facultando, a tal fin, al Poder Ejecutivo a solicitar la información necesaria a los Municipios requirentes a fin de dar cumplimiento al presente y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para implementarlo;

Que en ese sentido es necesario establecer el procedimiento de requerimiento, precisar el objeto aplicación de los recursos del Fondo y las áreas del Ministerio con competencia en el circuito operativo del mismo;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y lo dispuesto por los artículos 51 –primer párrafo- y 52 –primer párrafo de la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados deberán ser aplicados en:

- a) La adquisición de nuevos móviles policiales: vehículos, motovehículos y/o excepcionalmente otro vehículo automotor, homologado por la Autoridad competente de este Ministerio de Seguridad;
- b) Refacciones de dependencias de seguridad;
- c) Reparación de móviles policiales existentes;
- d) Cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo y alertas;
- e) Obras de infraestructura de seguridad u otras obras cuya necesidad cuente con la debida justificación de la/ Intendente/a, la que deberá contar con autorización expresa del Ministerio de Seguridad;
- f) Hasta un 10% en otros gastos asociados a los servicios de seguridad.

ARTÍCULO 2º. Fijar el coeficiente combinado de distribución de los recursos del Fondo a los Municipios compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N°10.559 (t.o. Decreto N°1069/95) vigente y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019, conforme la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla en Anexo Único (IF-2022-08366753-GDEBA-DGTYLMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Municipios, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/a, deberán presentar ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad, la

solicitud de participación en el Fondo.

Dicha solicitud será tomada como un compromiso de aplicación del mismo y habilitará a que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, impulse las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición de los mismos, el 31 de marzo de 2022 o hasta 5 días posteriores a esa presentación, el primer desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos que le correspondan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que dentro del plazo de 60 días del dictado de la presente los Municipios deberán presentar ante la Subsecretaría Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad, la totalidad de la documentación de planes de inversión, programas y/o proyectos en que se aplicaron y/o aplicaran los recursos del Fondo; la que deberá ser debidamente refrendada por la/el Intendente/a/e.

ARTÍCULO 5º. Aprobados y/o convalidados por las áreas competentes de este Ministerio en el plazo máximo de 10 días corridos de recibidos, los planes de inversión, programas y/o proyectos del artículo anterior, la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, mediante el dictado del acto administrativo pertinente comunicará la misma a los Municipios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que al 30 de junio de 2022 el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/a/e deberá presentar ante este Ministerio de Seguridad la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados y al 31 de octubre la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados.

ARTÍCULO 7º. Establecer que a los 30 días de cumplido cada uno de los planes de inversión, programas y/o proyectos el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/a/e, deberá presentar ante este Ministerio de Seguridad un informe final sobre su ejecución e incidencias en las políticas de seguridad provincial.

ARTÍCULO 8º. Realizada por el Municipio la rendición parcial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) establecida en el artículo 6º, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición del Municipio el segundo desembolso, de un CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos del fondo que le correspondan, antes del 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 9º. Para los municipios que antes del 30 de junio de 2022 hubieran rendido a este Ministerio de Seguridad la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias tendientes a completar el desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) restante.

ARTÍCULO 10. Realizada por el Municipio la rendición al 31 de octubre de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados establecida en el artículo 6º, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición del Municipio el tercer desembolso, de un TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos del fondo que le correspondan, el 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 11. Facultar a la Subsecretaría Planificación e Inteligencia Criminal a dictar las normas de

procedimiento, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación de la presente, incluidas las autorizaciones para las aplicaciones previstas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.